

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE NECESARIOS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documento contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP36MRMCVKR8HQMLHD5BJLGKQ6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DP36MRMCVKR8HQMLHD5BJLGKQ6	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE NECESARIOS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1 INTRODUCCIÓN.

En relación al suministro, mediante tramitación de emergencia, de licencias de los productos software necesarios para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud, y que se inició el pasado 13 de octubre de 2020 con motivo de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, con número de expediente 2131/2020, donde se acuerda la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de 14.500 licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition TradeUp from Virtual Apps Advanced x 1Concurrent user license, es necesario proceder a la ampliación del mismo. Tal posibilidad quedaba reflejada en la memoria justificativa suscrita por el jefe del servicio de informática de fecha 22 de septiembre de 2020, donde se exponía que podían aparecer, incluso, mayores necesidades, como así ha sido desde comienzos de 2021, cuando las distintas medidas de refuerzo de personal para atender la demanda de la tercera ola de la pandemia COVID-19 ha derivado en un fuerte incremento de usuarios con acceso a los sistemas de información del SAS.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Ya que se mantienen las condiciones que motivaron la resolución de emergencia mencionada en el apartado primero de esta memoria, y dado que el número de equipos que inicialmente estaban previstos que consumieran servicios virtualizados a través de estas licencias ha aumentado, se incrementa la necesidad de licencias, creciendo así el objeto del citado suministro de emergencia.

En la Resolución que motivó el suministro de licencias de virtualización contemplaba, inicialmente, una necesidad de 14.500 licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition TradeUp from Virtual Apps Advanced x 1Concurrent user license, siendo actualmente de 2000 unidades más debido, fundamentalmente, a un fuerte incremento de los usuarios motivado por el crecimiento del número de profesionales necesarios para el registro de PCRs y de vacunaciones. Se produce, por tanto, un aumento de necesidad de licencias de un 13,79%. Dadas las difíciles y excepcionales circunstancias en las que nos encontramos de nuevo, afrontando una nueva ola aún más grave que las anteriores, resulta necesaria la adquisición de 2000 licencias más para atender a los procesos descritos.

Esta contratación (Cc 2131/20) se adjudicó a la empresa IBERMÁTICA, S.A., debiéndose ampliar el suministro a la misma por las razones expuestas en esta memoria. El producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition en modo de licenciamiento perpetuo fue descatalogado por Citrix en septiembre de 2020, resultando el producto Citrix Virtual Apps and Desktops

FIRMADO POR	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	06/04/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YYC7PGNJ4Y6C5WH28J2VE724	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Advanced Edition On Prem suscription el equivalente en cuanto a nivel de gestión y prestaciones, cambiando únicamente el modelo de comercialización formal del producto.

Por todos estos motivos, continúa siendo una necesidad urgente poder disponer de licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition On Prem suscription, pudiendo aparecer, incluso, mayores necesidades en el futuro.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION.

Las condiciones jurídicas que originalmente dieron lugar a la tramitación de emergencia de la contratación se mantienen en el tiempo y, por tanto, hacen necesario que el suministro inicialmente contratado se amplíe en su alcance. En concreto, en base al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, publicado en el Boletín Oficial del Estado el domingo, 25 de octubre de 2020, donde se decreta el estado de alarma, y la Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, donde se prorroga este hasta el 9 de mayo de 2021.

Por lo tanto, se hace necesario ampliar el citado suministro propuesto, bajo la modalidad contractual de emergencia, según el art. 120 de LCSP, para que se pueda llevar a cabo la virtualización y posterior acceso utilizando vías telemáticas de las herramientas asistenciales a través de estas licencias. De este modo, se permitirá a los profesionales sanitarios del sistema sanitario público de Andalucía el acceso a las herramientas imprescindibles para los procesos inherentes a una respuesta sanitaria ágil de las distintas contingencias relacionadas con el COVID-19 u otras crisis sanitarias.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de actuación en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, así como tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los pacientes afectados por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19.

La acuciante necesidad y premura de adquisición de equipamiento y, por tanto, de su gestión justifica que dicha contratación se lleve a cabo, bajo procedimiento de tramitación de emergencia, en aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dándose en este caso situaciones que suponen un grave peligro para la salud pública.

Según el artículo 120, de tramitación de emergencia, en su apartado 1, se indica:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen

FIRMADO POR	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	06/04/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YYC7PGNJ4Y6C5WH28J2VE724	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

excepcional:”

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la **tramitación del suministro por la vía de emergencia.**

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El producto necesario para la ampliación de la plataforma de virtualización de aplicaciones y escritorios remotos es Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition On Prem suscription. Este producto es tecnológicamente idéntico al producto adquirido a través del contrato de emergencia 2131/2020, con el mismo nivel de características y funcionalidades. Por lo tanto, el objeto del presente contrato es el suministro de licencias de los productos software CITRIX necesarios para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud.

El suministro, por tanto, se compone de:

Descripción:	Uds	Precio IVA incluido	Total IVA incluido
Suministro de licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition On Prem suscription	2.000	115,0831 €	230.166,20 €

Este suministro se ha acordado con la empresa **IBERMÁTICA, S.A.**, por un importe total de **230.166,20 €**, IVA incluido.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de esta ampliación del citado suministro de emergencia, debe ser de 1 mes a contar desde la firma de la Resolución.

6 PROPOSICIÓN.

En conclusión y de acuerdo a lo expuesto en los apartados anteriores, se propone al Órgano de Contratación la **tramitación por procedimiento de emergencia del expediente de SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE NECESARIOS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El jefe de servicio de informática
 Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE NECESARIOS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. EXP. 2108/2021. (nº siglo 446/2021).



ANTECEDENTES


PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “*al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19*”. El estado de alarma se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020.

CUARTO: Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

Código:	6hWMS732PFIRMA sR0a6d4e51GFFXHI	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



QUINTO: El Servicio Andaluz de Salud tiene dentro de sus competencias, la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de respuesta en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, y tomar medidas que supongan una respuesta eficaz a los pacientes Covid-19, que se encuentran en estado crítico a causa de la citada enfermedad.

SEXTO: Estas actuaciones deben realizarse en coordinación con el Ministerio competente, en materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas, con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.

SÉPTIMO: La comunidad internacional puso en marcha un plan de preparación y respuesta que abarcaba inicialmente el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centró en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional;
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países;
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.


OCTAVO: Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

NOVENO: En el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, se publicó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

DÉCIMO: En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, modificada posteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: Mediante Resolución del Director General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 13 de octubre de 2020, con número de expediente Cc 2131/2020, se acuerda la contratación, por la vía de emergencia, del suministro de 14.500 licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition TradeUp from Virtual Apps Advanced x 1 Concurrent user license.

Código:	6hWMS732PFIRMA sR0a6d4e51GFFXHI	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



DÉCIMO SEGUNDO: Actualmente se mantienen las condiciones que motivaron la resolución de emergencia mencionada en el apartado anterior y, dado que el número de equipos que inicialmente estaban previstos que consumieran servicios virtualizados a través de estas licencias ha aumentado, se incrementa la necesidad de licencias y, en este sentido, con fecha 6 de abril de 2021, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que, en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia para contratar el suministro de licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition On Prem suscripción necesarias para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud.

La memoria recoge lo siguiente:


“En la Resolución que motivó el suministro de licencias de virtualización contemplaba, inicialmente, una necesidad de 14.500 licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition TradeUp from Virtual Apps Advanced x 1 Concurrent user license, siendo actualmente de 2000 unidades más debido, fundamentalmente, a un fuerte incremento de los usuarios motivado por el crecimiento del número de profesionales necesarios para el registro de PCRs y de vacunaciones. Se produce, por tanto, un aumento de necesidad de licencias de un 13,79%. Dadas las difíciles y excepcionales circunstancias en las que nos encontramos de nuevo, afrontando una nueva ola aún más grave que las anteriores, resulta necesaria la adquisición de 2000 licencias más para atender a los procesos descritos.

Esta contratación (Cc 2131/20) se adjudicó a la empresa IBERMÁTICA, S.A., debiéndose ampliar el suministro a la misma por las razones expuestas en esta memoria. El producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition en modo de licenciamiento perpetuo fue descatalogado por Citrix en septiembre de 2020, resultando el producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition On Prem suscripción el equivalente en cuanto a nivel de gestión y prestaciones, cambiando únicamente el modelo de comercialización formal del producto.

Por todos estos motivos, continúa siendo una necesidad urgente poder disponer de licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition On Prem suscripción, pudiendo aparecer, incluso, mayores necesidades en el futuro.

... Por lo tanto, se hace necesario el citado suministro propuesto, bajo la modalidad contractual de emergencia, según el art. 120 de LCSP, para que se pueda llevar a cabo la virtualización y posterior acceso, utilizando vías telemáticas de las herramientas asistenciales a través de estas licencias. De este modo, se permitirá a los profesionales sanitarios del sistema sanitario público de Andalucía, el acceso a las herramientas imprescindibles para los procesos inherentes a una respuesta sanitaria ágil de las distintas contingencias relacionadas con el COVID-19 u otras crisis sanitarias.”

Código:	6hWMS732PFIRMAr0a6d4e51GFFXHI	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



DÉCIMO TERCERO: Se indican igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del suministro y el precio IVA incluido:

Elemento	Cantidad	Importe Unitario (sin IVA)	Total (sin IVA)	Total (con IVA)
Suministro de licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition On Prem subscription	2.000	95,11 €	190.220 €	230.166,20 €

Este suministro se ha acordado con las empresa IBERMÁTICA, S.A., por un importe total de 230.166,20 € (IVA incluido)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:


"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente:

Código:	6hWMS732PFIRMAr0a6d4e51GFFXHI	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



“ Así, en lo que respecta a este Real Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del estado, para la ejecución de cualquiera medidas para hacer frente al COVID_19.”

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.


El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “*Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto*”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

QUINTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma. En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en su disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitaria que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Código:	6hWMS732PFIRMA sR0a6d4e51GFFXHI	Fecha	16/04/2021	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6	

En base a lo expuesto y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del **suministro de 2.000 licencias de los productos software necesarios para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud. Exp. 2108/2021. (Nº SIGLO 446/2021).**

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, a la empresa IBERMÁTICA, S.A., por un importe total de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (230.166,20€)**, IVA incluido.

TERCERO: Las especificaciones técnicas del suministro son las indicadas en la memoria justificativa del expediente.

CUARTO: El plazo del suministro será de 1 mes desde la notificación de esta resolución.


QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS732PFIRMAr0a6d4e51GFFXHI	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6





DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120761513
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0308192398
Fecha de Grabación:	12.05.2021	Nº Alternativo:	+6.6A9IZEW
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP.2108/21 LICENCIAS VIRTUALIZ. PTO. USUARIO SAS		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531170980 G/41C/60600/00 A1124053ZO 2020000466 ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO INFORMACIÓN EXP.2108/21 LICENCIAS VIRTUALIZ. PTO. USUARIO SAS	230.166,20
Total (eur.):		230.166,20

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 12 de Mayo de 2021

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ